

**EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL Y ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.-COMCEL S.A. Nit. 800.153.993-7 vs EJE CELL S.A.S. Nit 900.863.828-9 y OMAR FERNANDO URANGO FERNANDEZ C.C.1.063.281.170 y CARLOS ALFREDO HENAO FLOREZ C.C. 16.234.123.
C.U.N. 19-698-31-12-002-2022-00035-00**

...Despacho de la jueza la presente demanda que fue enviada del juzgado Segundo del Circuito de Pereira por competencia territorial.

Santander de Quilichao, Cauca, 15 de julio de 2022

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio civil N° 123

Ha pasado al Despacho la demanda EJECUTIVA con acción personal y Especial para la Efectividad de la Garantía Real propuesta por **COMUNICACIÓN CELULAR S.A.-COMCEL S.A. Nit. 800.153.993-7 contra EJE CELL S.A.S. Nit 900.863.828-9 y OMAR FERNANDO URANGO FERNANDEZ C.C.1.063.281.170 y CARLOS ALFREDO HENAO FLOREZ C.C. 16.234.123**, la cual fue rechazada por el Juzgado segundo civil del circuito de Pereira, Risaralda, al considerar su incompetencia territorial.

La misma se acompañó de títulos idóneos que llenan los requisitos del Art. 422 del CGP, resulta imperante la ubicación del inmueble hipotecado, el cual se encuentra dentro de ésta jurisdicción del Dpto. del Cauca, por la cuantía de las pretensiones, compete a este Juzgado conocer de la acción interpuesta, y se actúa a través de apoderado judicial, por tanto en atención a los arts. 430, 431, 468, 28, 25, 26 y 20 ibídem se, **RESUELVE:**

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR y ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en favor de COMUNICACIÓN CELULAR S.A.-COMCEL S.A. Nit. 800.153.993-7 contra

**EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL Y ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.-COMCEL S.A. Nit. 800.153.993-7 vs EJE CELL S.A.S. Nit 900.863.828-9 y OMAR FERNANDO URANGO FERNANDEZ C.C.1.063.281.170 y CARLOS ALFREDO HENAO FLOREZ C.C. 16.234.123.
C.U.N. 19-698-31-12-002-2022-00035-00**

EJE CELL S.A.S. Nit 900.863.828-9 y OMAR FERNANDO URANGO FERNANDEZ C.C.1.063.281.170 y CARLOS ALFREDO HENAO FLOREZ C.C. 16.234.123, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS **(\$180.907.188.00)**.

1.2. Por los INTERESES DE MORA: sobre la suma anterior, a la tasa que fije la Superfinanciera de Colombia mes a mes, los cuales se liquidarán desde el 21 de septiembre de 2021 hasta el pago efectivo de la obligación. -

Por las costas, costos del proceso y venta en pública subasta del bien hipotecado se resolverá en oportunidad procesal.

2. **Dar traslado de** esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en el ART. 91 y 443 de la de la Ley 1564 de 2012, (Código General del Proceso), Empleando la virtualidad. Advirtiéndole que tiene un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días más para y proponer excepciones, términos que corren simultáneamente.

3. **ORDENAR** el emplazamiento de **OMAR FERNANDO URANGO FERNANDEZ**, de residencia, domicilio y dirección electrónica desconocidos, conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 de junio 13 de 2022¹, mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza, el Juzgado que los requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en la emisora SANTANDER STEREO o RADIO PA'YUMAT de este lugar, entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche, igualmente se incluirá dicho listado en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.....implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...”

EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL Y ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

COMUNICACIÓN CELULAR S.A.-COMCEL S.A. Nit. 800.153.993-7 vs EJE CELL S.A.S. Nit 900.863.828-9 y OMAR FERNANDO URANGO FERNANDEZ C.C.1.063.281.170 y CARLOS ALFREDO HENAO FLOREZ C.C. 16.234.123. C.U.N. 19-698-31-12-002-2022-00035-00

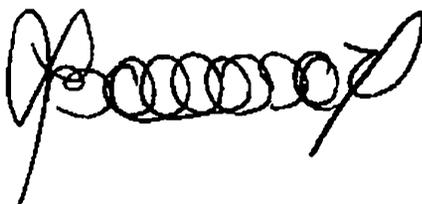
El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: **j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA**

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° <u>84</u> DE HOY <u>22</u> DE JULIO DE 2022 HORA: 8:00 A. M. RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO
